

<b>Registro de Salida:</b>
----------------------------

Fecha:
--------

Numero:
---------

(Refª. Expte. de Información Previa nº 68/09)

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2012, a la vista de la queja planteada por la Letrada Dª..... contra la Letrada Dª. ...., adoptó por unanimidad, la siguiente RESOLUCION:

### **ANTECEDENTES**

Que Dª ..... contrató los servicios profesionales para la protocolización de testamento otorgado en inminente peligro de muerte, por su tia Dª. ....

Que a instancia de la misma se procedió a interponer demanda de jurisdicción voluntaria para la protocolización del testamento.

Que a finales del mes de septiembre apareció una interesada, prima de su patrocinada y sobrina de la finada, de nombre ....., letrada denunciada, la cual se personó en los autos en su nombre y en el de otros sobrinos.

Que a resultas de la personación se le dio traslado de todo a ..... y durante la práctica de las testificales , se comentó que llegó a amenazar a los testigos.

Estos hechos fueron puestos en conocimiento del Colegio de Abogados, motivo por el que se abrió un expediente de Información Previa 196/07, mientras el procedimiento de jurisdicción voluntaria seguía su curso.

....., presentó una querrela contra la también letrada Dª. ...., según se comenta por la denunciante, a los efectos de crear prejudicialidad penal y decretar el archivo del procedimiento de jurisdicción voluntaria 864/07, cosa que ocurrió el 18 de febrero del 2008.

La querrela también fue archivada en fecha 29 de mayo del 2009 y se recurrió posteriormente, hoy la Audiencia Provincial de Malaga ha confirmado el archivo.

La letrada ..... interpuso demanda de procedimiento ordinario para elevar a público el testamento otorgado en peligro de muerte inminente. Continua la letrada haciendo mención que por parte de la letrada denunciada ..... en los numerosos escritos se han hechos alusiones personales a esta letrada sin respeto alguno a la intervención profesional, vertiendo igualmente injurias y calumnias, entre ellas frases como .....” con deliberadas ocultaciones y gratuitas, no exentas de responsabilidad, imputaciones calumniosas, evidentemente a modo de despistar y crear la necesaria confusión.....”....”tendenciosa y elaborada conducta parapetada bajo profesionalidad letrada .....

Manifestando que conculco con mi actuación las reglas de la buena fe procesal, incumpliendo el Reglamento Deontológico .

Se celebró mediación el día 17 de marzo del 2009 sin avenencia.

Se acordó por la Comisión de Deontología el archivo de la información previa por entender que la letrada D<sup>a</sup>. ..... no ha conculcado las normas deontológicas al ir todos los escritos firmados por ....., otra letrada distinta a la denunciada.

Acto seguido se requiere a la letrada ..... para que aporte los documentos que enuncia como sexto y séptimo que antes no se habían adjuntado a pesar de hacer mención en la queja y consistentes en contestación a la demanda por parte de la letrada denunciada de fecha 2 de septiembre del 2008 y escrito solicitando suspensión del acto de fecha 26 noviembre del 2008.

El 1 de julio del 2009, la letrada ....., presenta escrito donde dice que jamás se ha producido por parte de esta letrada alusiones personales ofensivas/o carentes de la debida deontología y/o respeto a la letrada .....

Es más , en dicho escrito se hace alusión a la actitud y temeridad manifiesta de la Sra. .... en el actuar ya fuere para otorgar testamento en peligro de muerte, o después con la demanda de jurisdicción voluntaria o acto seguido en interposición de demanda para protocolizar el testamento, elevándose queja contra la misma que se resolvió en su momento.

Habiendo quedado en suspenso por prejudicialidad penal y pendiente de conocer la resolución de la Audiencia Provincial de Malaga, donde se declara firme el Auto de archivo en las D.Previas ....., se alza la suspensión, comunicándose a la instructora con fecha 1 de marzo del 2012.

El 15 de febrero del 2012 se presenta escrito ante esta Corporación donde se solicita por parte de ..... la continuación del expediente por la falta del más absoluto respeto y continuas insinuaciones personales en escritos judiciales a esta letrada asi como injurias y calumnias vertidas.

## **CONCLUSION**

En conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, entiende esta Junta de Gobierno que procede y así lo acuerda, el archivo de las actuaciones desde el punto de vista deontológico.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes desde su notificación directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (C/ Infante Don Fernando, nº 78, 3º, Antequera – Málaga -, C.P. 29.200) o ante este Colegio para su remisión a dicho Consejo (arts. 17 y 18 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, en relación con los arts. 96 del Estatuto General de la Abogacía Española y 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Málaga, 15 de octubre de 2012